

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

MARCO LEGAL

El Municipio de Guarne - Antioquia, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015, realiza los estudios previos donde se analiza la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras y presupuesto del ente territorial.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Los presentes estudios sustentan económica y técnicamente la contratación para **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA, MEDIANTE TODAS LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA SMART CITY, ALUMBRADO NAVIDEÑO E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO”**. Dando con ello cumplimiento a lo ordenado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Conforme la normatividad vigente, se realiza los estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad del objeto descrito. Las valoraciones que realizaremos seguidamente permitirán obtener los servicios para solventar la necesidad que tiene el Municipio. El fundamento legal del presente estudio es el Artículo 29 de la ley 1150 de 2007. El presente estudio contiene los siguientes acápite:

1. Descripción de la necesidad que el Municipio pretende satisfacer

1.1. Identificación en el Plan Municipal

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

La Administración municipal fijó en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “*POR TODO LO QUE NOS UNE*” en el programa 3.1.1. Infraestructura Estratégica para la Conexión e Integración Territorial y Extraterritorial lo siguiente:

“De igual manera, en materia de alumbrado público se intervendrá la red de alumbrado público constituida actualmente por 6001 luminarias de las cuales el 60% son de tecnologías obsoletas como sodio, mediante expansión de 1175 luminarias nuevas, modernización de la red existente de sodio a led y mantenimiento del sistema.”

Producto Municipio	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Tipo de Acumulado	línea Base	Meta Cuatrienio	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027
2.3.2.4. Fortalecimiento a las comisarías de Familia	Casos atendidos	Porcentaje	Sostenimiento	100	100	100	100	100	100
2.3.3.1. Infraestructura comunitaria para la convivencia y la cultura ciudadana y JACS	Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia construida y dotada	Número	Incremento	6	7	1	2	2	2
2.3.4.1. Plan de movilidad formulado y en ejecución	Documentos de planeación realizados	Número	Sostenimiento	1	1	1	1	1	1
2.3.4.2. Alianzas o acuerdos estratégicos para la movilidad suscritos	Acuerdos emitidos	Número	Incremento	1	5	2	1	1	1
2.3.5.1. Campañas de seguridad vial	Capacitaciones realizadas	Número	Incremento	39	50	10	15	15	10
2.3.5.2. Señalización vial	Señales verticales instaladas	Número	Incremento	118	300	50	100	100	50
2.3.5.3. Estrategias y/o campañas de transporte público seguro	Estrategias de seguridad vial implementadas	Número	Incremento	0	4	1	1	1	1
2.3.5.4. Construcción de paraderos	Paraderos y zonas de espera construidos	Número	Incremento	0	8	2	2	2	2
2.3.5.5. Operativos de control y seguridad vial	Operativos de control realizados	Número	Incremento	ND	400	100	100	100	100
3.1.1.1. Pavimentación de Vías rurales	Vía terciaria mejorada	Kilómetros	Incremento	11	20	4	5	7	4
3.1.1.2. Pavimentación de Vías urbanas	Vía urbana mejorada	Kilómetros	Incremento	2	2	0.2	0.7	0.5	0.6
3.1.1.3. Vías rurales mantenimiento periódico o rutinario	Vía terciaria con mantenimiento	Kilómetros	Incremento	373	400	100	100	100	100
3.1.1.4. Vías urbanas con mantenimiento periódico o rutinario	Vía urbana con mantenimiento	Kilómetros	Incremento	ND	1	0.25	0.25	0.25	0.25
3.1.1.5. Operación y Expansión de la red de alumbrado público	Lámparas de alumbrado público en funcionamiento	Número	Incremento	6001	7176	6201	6526	6851	7176

1.2. Descripción de la necesidad

El Municipio de Guarne - Antioquia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006 y del Decreto 943 de 2018 (que modificó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015) y la Resolución CREG 101 013 de 2022 y demás normas concordantes para la prestación del servicio público de alumbrado público, tiene la obligación de asegurar su provisión en condiciones de continuidad, eficiencia, calidad, cobertura, sostenibilidad financiera y actualización tecnológica del sistema de alumbrado público municipal, conforme a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Conforme se evidencia en el Estudio Técnico de Referencia para determinación de costos del Servicio de alumbrado público, en adelante ETR, elaborado y publicado por el municipio de Guarne¹ el sistema de alumbrado público del municipio presenta requerimientos permanentes y crecientes asociados a la

¹<https://www.guarne-antioquia.gov.co/loader.php?Servicio=Documentos&ITipo=viewpdf&id=44275&idCategoria=529>
Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

administración integral del servicio, la operación y mantenimiento de la infraestructura instalada, la modernización tecnológica orientada a la eficiencia energética, la reposición y expansión de activos, la incorporación de desarrollos tecnológicos y la implementación de soluciones asociadas a modelos de ciudades inteligentes (Smart City), así como la ejecución de proyectos especiales de iluminación ornamental y alumbrado navideño.

En virtud de lo anterior, se tiene que el municipio de Guarne dio apertura al proceso licitatorio No. LP-001-2026 cuyo objeto es: *“Seleccionar un socio estratégico privado con la finalidad de conformar una sociedad de economía mixta para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Guarne - Antioquia y en cualquier municipio del país, comprendiendo las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión, incorporación de desarrollos tecnológicos, implementación de tecnologías para Smart City, alumbrado navideño e iluminación ornamental, así como las demás actividades conexas al servicio de alumbrado público.”*

Mediante Resolución 2026000478 del 29 de abril de 2026 adjudicó al socio estratégico el contrato derivado de la Licitación Pública No. 01 de 2026.

En virtud de lo anterior y, en atención a la adjudicación realizada, el municipio de Guarne, Antioquia tiene la necesidad de contratar la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA, MEDIANTE TODAS LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA SMART CITY, ALUMBRADO NAVIDEÑO E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO”**, conforme a las consideraciones que se describen a continuación:

La administración municipal de Guarne, Antioquia tiene como propósito fundamental el desarrollo programado, coordinado y eficaz de la prestación de los servicios públicos que son de su competencia; los cuales deben prestarse en condiciones de eficiencia, accesibilidad y economía, en armonía con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal **“POR TODO LO QUE NOS UNE”** de conformidad con los mandatos constitucionales previstos en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política.

En este mismo sentido, la Ley 136 de 1994, así como, el artículo 2.2.3.6.1.2. del Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 y demás reglamentos técnicos vigentes, establecen que, el alcalde municipal es responsable de garantizar la prestación continua, eficiente y de calidad del servicio de alumbrado público, en cumplimiento de su mandato constitucional de velar por el bienestar de la comunidad. Este deber implica asegurar que el servicio se preste de manera ininterrumpida, con un enfoque de sostenibilidad, eficiencia energética y modernización tecnológica.

Por consiguiente, y, en aras de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y normativos, así como, a lo establecido en el artículo décimo primero del Acuerdo Municipal N° 019 de 2025, mediante el cual se autorizó contratar “LA INTERVENTORÍA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO”; se hace necesario adelantar las acciones pertinentes para la selección de la interventoría integral que, estará a cargo del seguimiento de las actividades y demás obligaciones concernientes a la debida prestación del Servicio de Alumbrado Público en el municipio de Guarne – Antioquia.

1.2.1. Régimen jurídico de la prestación del alumbrado público

Visto lo anterior, se hace evidente en primera medida que el Municipio de Guarne requiere adelantar el proceso de contratación de una interventoría idónea, que garantice el cumplimiento de la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio, así como las obligaciones en materia de Alumbrado Público a cargo del SOCIO ESTRATÉGICO.

Sin embargo, además de la necesidad citada, el municipio debe dar cumplimiento a lo establecido y exigido en el marco legal, normativo y regulatorio en materia, tal y como se transcribe a continuación:

Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público:

El numeral 1, 3 y 4 del artículo 4.6.1. del Título 6 - INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, señalan que,

“ (...)

1). Todos los municipios y distritos deben contratar con una interventoría idónea e independiente para el servicio de alumbrado público, con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección.

(...)

3). El objeto contractual de la interventoría debe ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, que rigen la función administrativa, consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011 o sus modificaciones.

4) El contrato de interventoría del servicio de alumbrado público debe contemplar como mínimo, indicadores de gestión, incluyendo indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad establecidos para el Operador del servicio de alumbrado público.”

Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”

En la misma línea, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que, en aras de proteger la moralidad administrativa, así como la correcta ejecución contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanente la correcta ejecución contractual a través de un supervisor o una interventoría.

Sin embargo, tal y como se ha mencionado, se tiene que el Municipio de Guarne, no cuenta con los conocimientos técnicos especializados, así como, con el personal suficiente que garantice el seguimiento administrativo, técnico, financiero, y contable que requiere la prestación del servicio de alumbrado público.

Decreto único Reglamentario de Minas y Energía 1073 de 2015:

Asimismo, la interventoría deberá hacer cumplir no solo lo establecido en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público -RETILAP, sino también lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.10 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 943 de 2018, el cual se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 2.2.3.6.1.10. Control, inspección y vigilancia en la prestación del servicio de alumbrado público. La prestación del servicio de alumbrado público estará sujeta al control, inspección y vigilancia de las siguientes entidades:

*Control Técnico: El Sistema de Alumbrado público deberá cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos que expida el Ministerio de Minas y Energía. **El control de los aspectos técnicos relacionados con la prestación del servicio, será ejercido por parte de las interventorías, en los términos del inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.** Las interventorías elaborarán informes periódicos, haciendo especial énfasis en los aspectos técnicos, ambientales y económicos (...). (Subraye y negrilla fuera de texto)”*

Ley 1819 de 2016:

En la misma perspectiva, se tiene que en la actualidad el Municipio de Guarne, financia la prestación del Servicio de Alumbrado Público a través del impuesto de alumbrado público, actividad que requiere la vigilancia del recaudo, tal y como lo establece el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016, el cual se transcribe a continuación:

“Artículo 352 Recaudo y facturación. (...) Durante este lapso de tiempo, se pronunciará la interventoría a cargo del Municipio o Distrito, o la entidad municipal o Distrital a fin del sector, sin perjuicio de la realización del giro correspondiente ni de la continuidad en la prestación del servicio. (...).”

CREG 101 013 de 2022:

En la misma medida, el artículo 37 del Capítulo VI, señala que *“los municipios y distritos deberán tener en cuenta los costos de las interventorías de los contratos para la prestación del servicio de alumbrado público*

considerando la descripción de las actividades del Capítulo 7 del RETILAP, y aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.”

En virtud de lo señalado, el Municipio de Guarne, en aras de realizar el seguimiento integral a cada una de las etapas y componentes del servicio de alumbrado Público, así como de dar cumplimiento a la normatividad y regulación en materia de alumbrado público, tiene la necesidad de contratar una interventoría que realice la vigilancia y el seguimiento integral de las obligaciones a cargo del socio operador especializado de la sociedad de economía mixta, que incluyan todas las actividades requeridas para la prestación del servicio de alumbrado público, y los desarrollos tecnológicos asociados al servicio del municipio de Guarne.

1.3. Código del proceso contractual en el plan anual de adquisiciones

Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, Secretaría de Infraestructura: se encuentra incluido el presente proceso

1.4. Antecedentes de contratación de interventoría en el Municipio NINGUN OBJETO DE LOS CONTRATOS SE RELACIONA CON EL CONTRACTUAL

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA, MEDIANTE TODAS LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, **IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA SMART CITY, ALUMBRADO NAVIDEÑO E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

2.2. Tipo de contrato: CONSULTORÍA

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC:

Conforme el Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F) SERVICIOS	80	8010	801015

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
F) SERVICIOS	80 Gerencia de proyectos	8010 Gerencia de proyectos	801016 Gerencia de proyectos
	81 Ingeniería eléctrica y electrónica	8110 Ingeniería eléctrica y electrónica	811017 Ingeniería eléctrica y electrónica

2.4. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones técnicas-ficha técnica)

Se contrata la interventoría técnica, administrativa y financiera, su objetivo es realizar un seguimiento y vigilancia aquellas actividades y obligaciones que recaen en la SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA – SEM, en virtud de la suscripción del Contrato Interadministrativo respecto de la debida prestación del Servicio de Alumbrado Público en el municipio de Guarne.

A continuación, se relacionan actividades a ejecutar, información a los primeros seis meses de ejecución:

VALOR GLOBAL DE LA PROPUESTA	VALOR IVA	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUIDO IVA
\$ 108.900.000	\$ 20.691.000	\$ 129.591.000

CARGO	DEDICACIÓN	H/MES	VALOR MES	VALOR PARCIAL (X 6 MESES)
PERSONAL				
DIRECTOR	40%	1	\$ 10.000.000	\$ 24.000.000
PROFESIONAL FINANCIERO	30%	1	\$ 5.000.000	\$ 9.000.000
PROFESIONAL TÉCNICO	50%	1	\$ 4.500.000	\$ 13.500.000
SUB-TOTAL COSTO DE PERSONAL				\$ 46.500.000
FACTOR MULTIPLICADOR				2,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL				\$ 93.000.000
COSTO DIRECTO	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL (X 6 MESES)
ELABORACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMES DE INTERVENTORÍA	GL	1	\$ 350.000	\$ 2.100.000
OFICINA Y PAPELERIA	MES	1	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000
ALQUILER DE VEHÍCULO	MES	1	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000
EQUIPO DE COMUNICACIONES	MES	1	\$ 300.000	\$ 1.800.000
SUBTOTAL COSTO DE DIRECTO				\$ 15.900.000
TOTAL COSTO DE DIRECTO				\$ 15.900.000
TOTAL COSTOS DE PERSONAL Y COSTOS DIRECTOS				\$ 108.900.000

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

IVA 19%	\$ 20.691.000
VALOR GLOBAL PROPUESTA	\$ 129.591.000

Lo anterior, son valores de referencia respecto al presupuesto.

NOTA: El proponente elegido en el presente proceso deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con el personal necesario e idóneo para garantizar la buena marcha de los trabajos. El oferente que no cumpla con los requisitos para el personal mínimo exigido, su oferta será calificada como NO HABIL.

2.5. Descripción de actividades y/o especificaciones técnicas para el logro del objeto a contratar

Las actividades que el oferente se compromete a cumplir, de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, son:

1. Interventoría técnica: Verificar que las actividades de operación, mantenimiento, modernización y expansión del sistema de alumbrado público se ejecuten de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas, normas de calidad, seguridad eléctrica y eficiencia energética, así como con la normativa vigente aplicable.
2. Interventoría administrativa: Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario/operador, revisando cronogramas, planes de trabajo, reportes de actividades, cumplimiento de indicadores de gestión y demás aspectos relacionados con la adecuada ejecución del contrato.
3. Interventoría financiera: Controlar y evaluar la correcta aplicación de los recursos destinados al sistema de alumbrado público, verificando la coherencia entre los informes financieros, los pagos efectuados, la inversión realizada y los resultados obtenidos, con el fin de garantizar la transparencia y la adecuada destinación de los fondos.
4. Análisis de riesgos y control de gestión: Identificar posibles aspectos de mejora o situaciones que puedan generar retrasos o inconvenientes, formulando observaciones y sugerencias oportunas para su corrección.
5. Asesoría y soporte institucional: Brindar acompañamiento técnico, administrativo y financiero a la entidad contratante, mediante la elaboración de informes periódicos, actas y demás documentos que respalden la toma de decisiones, así como la sustentación de los resultados de la interventoría ante los órganos de control y el Concejo Municipal.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

NOTA: El oferente debe proyectar su presupuesto, teniendo en cuenta, que debe considerar todos los gastos en que incurra y los impuestos que apliquen al contrato.

La escogencia de esta contratación recaerá sobre la mejor oferta, que satisfaga las necesidades, es decir, aquella que no supere el Presupuesto Oficial.

La adquisición de los servicios de consultoría puede hacerse a través de persona natural o jurídica, consorcios y uniones temporales que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ley.

- **Forma de presentación**

La propuesta deberá presentarse en formato PDF.

3.0. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista.

3.1. Modalidad: Dadas las características del presente proceso conforme el Numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007², se efectuará bajo la modalidad de selección de CONCURSO DE MERITOS.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, el procedimiento de escogencia se fundamentará en la evaluación de factores técnicos, de experiencia, capacidad y calidad de la propuesta, de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos en los pliegos de condiciones, privilegiando la idoneidad profesional y técnica sobre el factor económico.

3.2. Fundamentos jurídicos:

El presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de **Concurso de Méritos**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que esta modalidad procede para la contratación de consultoría y proyectos que requieran la evaluación de la capacidad intelectual, técnica y científica de los proponentes.

² Y subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015, especialmente artículos 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes.

Asimismo, se fundamenta en lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, y en lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que regulan la forma de estructuración, evaluación y escogencia en los procesos de selección bajo esta modalidad, garantizando que prevalezcan la idoneidad, la experiencia y la calidad técnica de las propuestas sobre el factor económico.

3.2.1. Justificación

En orden a las necesidades que se buscan satisfacer con el proyecto de consultoría, se reconoce que es inherente al cumplimiento de las prerrogativas constitucionales y legales que orientan la función pública y el cumplimiento de los fines del Estado. En este sentido, se relacionan:

• Constitución Política de Colombia
Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Y
Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Artículo 315 (núm. 3°). Atribuye al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
Artículo 365: Contempla que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social de Estado, estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, así como a la regulación, el control y la vigilancia del Estado, que deberá asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; y que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente.
• Regulación legal y reglamentaria Nacional
- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público: El numeral 1, 3 y 4 del artículo 4.6.1. del Título 6 - INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
- Decreto único Reglamentario de Minas y Energía 1073 de 2015 La interventoría deberá cumplir no solo lo establecido en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público -RETILAP, sino también lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.10 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 943 de 2018.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 943 de 2018 “por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del título III del libro 2 del decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía, 1073 de 2015 relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público.
- Resolución CREG 101-013 de 2022, establece la nueva metodología para la determinación de costos máximos de prestación del servicio de alumbrado público.
• Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso:

- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

3.3. Liquidación del contrato

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

4. Presupuesto oficial

El Contrato de interventoría, es de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo de ejecución; sin embargo, para efectos fiscales, legalización y pólizas de garantías, el valor se estima en la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$ 129.591.000)** M/CTE incluido IVA, y demás impuestos de ley, como valor de ingresos para los primeros seis meses, de las actividades de la Interventoría, de acuerdo con lo estimado en el estudio técnico de referencia elaborados por la administración municipal. Ahora bien, el valor a liquidar mensualmente corresponderá al 7% más IVA del valor de recaudado y se pagará a través de la entidad fiduciaria encargada de administrar dichos recursos.

• Disponibilidad presupuestal

El presente contrato de interventoría es de cuantía indeterminada, pero determinable durante su ejecución, toda vez que su remuneración corresponderá al siete por ciento (7%) más IVA del valor efectivamente recaudado, conforme a las condiciones contractuales.

En consecuencia, no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), por cuanto el contrato no compromete apropiaciones del presupuesto de gastos de la Entidad. Los pagos al interventor se efectuarán con cargo a los recursos administrados por la entidad fiduciaria, de conformidad con el contrato de fiducia y las condiciones establecidas en el presente proceso contractual.

• Retenciones y estampillas

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

El Municipio hará las deducciones y retenciones a que haya lugar sobre cada pago, tales como retención en la fuente, impuestos, estampillas, y las de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (Leyes, Ordenanzas, Acuerdos, etc.).

Al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.1. Forma de pago

En consideración a que los recursos destinados al pago del contrato de interventoría provienen del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público (SALP), y que dichos fondos serán administrados a través de un patrimonio autónomo fiduciario, el trámite de pago se efectuará conforme a las instrucciones del Supervisor del contrato, quien deberá aprobar las facturas o cuentas de cobro mensuales presentadas por el contratista, como requisito previo a su gestión ante la entidad fiduciaria vinculada al esquema financiero de la concesión.

De igual manera, atendiendo a la naturaleza del contrato de interventoría y al modelo financiero definido, la remuneración del interventor será cubierta con recursos del SALP, administrados por la fiducia encargada del recaudo, administración y distribución de los recursos del sistema, en los montos y condiciones establecidos contractualmente. El pago se realizará de forma irrevocable, una vez el contratista presente la correspondiente factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y del informe mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, garantizando así la trazabilidad, transparencia y correcta ejecución de los recursos públicos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público.

4.2. Plazo de ejecución del contrato

El plazo es de veinte (20) años, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y 20 Años más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.3. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Guarne, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

4.4. Obligaciones de las partes

4.5.1. Obligaciones del contratista

Obligaciones Generales:

1. Solicitar al Municipio la información necesaria para cumplir el objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3. Asumir, bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
5. Verificar la afiliación al sistema de pensiones y salud y presentar las respectivas fotocopias de autoliquidación canceladas.
6. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre experiencia en la materia del objeto contractual,
7. Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
8. Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
9. Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, conforme las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
13. Suscribir el acta de inicio, las modificaciones a las que hubiera lugar y el acta de Liquidación del contrato.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
17. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
18. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
19. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
20. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
21. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones específicas del contrato:

- 1) Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
- 2) Hacer entrega de las actividades descritas en el alcance del contrato.
- 3) Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
- 4) Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor.
- 5) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 6) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- 7) Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
- 8) Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
- 9) Asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo.
- 10) El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a:
 - ✓ Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

- ✓ Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- ✓ Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo.
- ✓ Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

11) Las demás obligaciones que le atribuya la Ley o que surjan con ocasión a la suscripción del contrato.

4.5.2 Obligaciones del Municipio

- 1) Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
- 2) Expedir el Registro Presupuestal.
- 3) Designar un Supervisor del contrato.
- 4) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
- 5) Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- 6) Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 7) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
- 8) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
- 9) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
- 10) Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
- 11) Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
- 12) Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

4.5. Obligaciones de la supervisión

La supervisión del contrato por el Municipio de Guarne, estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura, quien vigilará su ejecución. La competencia la establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

4.7 Son funciones del supervisor

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma SIA OBSERVA (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
4. Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
10. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

5. Factores de selección

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, aplicables a la modalidad de Concurso de Méritos, la oferta más favorable para el Municipio de Guarne será aquella que, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones, obtenga la mayor ponderación en los factores de idoneidad, experiencia, capacidad técnica y calidad de la propuesta.

5.1. Capacidad jurídica

Requisitos habilitantes de contenido jurídico

- a. Carta de presentación de la Oferta.
- b. Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

- c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas). Debidamente renovada.
- d. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
- e. Registro único de proponentes
- f. Registro mercantil para oferente persona natural. (Debidamente renovado)
- g. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el *pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales*.
- h. Certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.
- i. Certificación vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.
- j. Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.
- k. Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.
- l. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural, en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
- m. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.
- n. Póliza de seriedad de la oferta

5.2. Requisitos de contenido técnico.

5.2.1 Experiencia

Para acreditar la experiencia requerida en la presente convocatoria, el interesado deberá presentar certificaciones o contratos suscrito por el contratante, su representante o supervisor del contrato, que contengan como mínimo, la siguiente información:

- NÚMERO DE CONTRATO
- NOMBRE DEL CONTRATISTA.
- NOMBRE DEL CONTRATANTE
- FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
- OBJETO DEL CONTRATO
- CUMPLIMIENTO CONTRATO
- NOMBRE Y CARGO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el establecido en el RUP. Para lo anterior, deberá aportar el acta consorcial o de unión temporal y si existiere diferencia entre lo reportado en el rup y el anterior documento, no se tendrá en cuenta como experiencia para el presente proceso.

5.2.1.1 Personal mínimo requerido

Para llevar a cabo el desarrollo de las actividades mencionadas, se requiere del siguiente personal:

CANT	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESP.
1	Director	NBC: Administrador de Empresas o Ingeniero Civil o Ingeniero eléctrico con especialización en interventorías de proyectos o gerencia y control de obras.	Más de 20 años de experiencia contados a partir de la fecha de grado.	Haber participado como director en al menos CINCO (5) contratos de interventorías relacionado con el objeto del presente proceso.
1	Profesional Financiero	NBC: Contador Público con especialización en Tributación	Más de 7 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Haber participado como contador y/o auditor en al menos tres (03) contratos de interventoría relacionados con el objeto del presente proceso
1	Profesional Técnico	Profesional en Ingeniería Eléctrica o electronica.	Más de 3 años de experiencia contados a partir de	Haber participado en al menos tres (03) contratos de interventoría

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
 gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

			la expedición de la tarjeta profesional.	relacionados con el objeto del presente proceso
--	--	--	--	---

5.2.1.2 Criterios de evaluación de los proponentes (evaluación)

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PROPONENTES	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Específica del Proponente	40
Formación y experiencia de los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo.	50
Proveedor Nacional	10
PUNTAJE TOTAL	100

5.2.1.3.PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS PROPONENTES: 40 PUNTOS.

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Experiencia Específica del Proponente	Experiencia certificada en por lo menos dos (02) contratos de cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al del presente Concurso de Méritos (interventoría a un contrato para la prestación del servicio de alumbrado público) además cuente como mínimo con seis (6) años de ejecución contados a partir de la fecha de cierre del Concurso de Méritos y sumando el número total de luminarias intervenidas arroje un total de 7.000.	30
	Experiencia certificada en por lo menos tres (03) contratos de cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al del presente Concurso de Méritos (interventoría a un contrato para la prestación del servicio de alumbrado público), además cuente como mínimo con seis (6) años de ejecución contados a partir de la fecha de cierre del Concurso de Méritos y sumando el número total de luminarias intervenidas arroje un total de 5.000.	10
	No tener contrato de interventoría de alumbrado público	0
	TOTAL PUNTAJE POSIBLE	40

Cuando se trate de proponentes plurales, uno de los proponentes podrá acreditar la experiencia, siempre y cuando tenga como mínimo el 50% de participación o más en dicha asociación.

NOTA: En caso que el contrato se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, a fin de determinar si la cuantía del mismo supera lo requerido para el otorgamiento de puntaje, sólo se tendrá en cuenta el valor que corresponda al porcentaje de participación del integrante del proponente que lo acredite.

En caso de cesiones, se tomará el 100% al cesionario siempre y cuando dicha cesión tenga más de dos (2) años.

5.2.1.4 FORMACION Y EXPERIENCIA GENERAL DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS: 50PUNTOS.

a). Formación: 20 PUNTOS.

La experiencia general de los profesionales propuestos se ponderará de acuerdo con la antigüedad en el ejercicio de la profesión, determinando el tiempo transcurrido desde la fecha de grado hasta la fecha de cierre de la convocatoria. La ponderación se hará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

Cargo	Formación académica	Experiencia General en años contados a partir de la fecha grado como profesional y hasta el cierre de este proceso	Puntaje
Director	Administrador de Empresas o Ingeniero Civil o Ingeniero eléctrico con especialización en interventorías de proyectos o gerencia y control de obras y/o proyectos.	Menos de 7 años	0
		De 7 a 19 años	5
		Más de 20 años	10
Cargo	Formación académica	Experiencia General en años contados a partir de la fecha grado como profesional y hasta el cierre de este proceso	Puntaje

Profesional Financiero	Contador Público, Especialista en Tributación	Menos de 5 años	0
		De 5 a 7 años	3
		Más de 10 años	5
Cargo	Formación académica	Experiencia General en años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre de este proceso	Puntaje
Profesional técnico	Ingeniero Eléctricista o electrónico	Menos de 1 año	0
		De 1 a 2 años	3
		Más de 3 años	5

B).EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS: 30PUNTOS.

La ponderación se hará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

Profesional	Experiencia Especifica	Puntaje
Director de Consultoría Director de proyectos de interventoría de contratos de objeto similar al presente proceso de selección.	Cinco (05) contratos de Interventoría Alumbrado Publico	10
	Tres (03) contratos de Interventoría Alumbrado Público.	5
	Si no acredita experiencia especifica	0
Profesional	Experiencia Especifica	Puntaje
Asesor financiero Contador y/o auditor de interventoría de contratos de objeto similar al presente proceso de selección.	Tres (03) contratos de Interventoría Alumbrado Publico	10
	Un (01) contratos de Interventoría Alumbrado Público.	5
	Si no acredita experiencia especifica	0
	Experiencia Especifica	Puntaje

Residente de Interventoría Ingeniero electricista o electrónico - Residente de interventoría de contratos de objeto	Tres (03) contratos de Interventoría Alumbrado Publico	10
	Un (01) contratos de Interventoría Alumbrado Público.	5
	Si no acredita experiencia específica	0

Se debe aportar documentación soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

- 1) Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.
- 2) Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.
- 3) Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.
- 4) La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en los Datos del Concurso de Méritos.

El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación soporte.

Cuando se trate de proponentes plurales, uno de los proponentes podrá acreditar la experiencia, siempre y cuando tenga el 50% de participación o más en dicha asociación.

5.2.1.5 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el *artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional*, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Se otorgará máximo diez (10) puntos.

Con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones Este factor se evaluará, así:

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

**Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co**

- Cuando el proponente ofrezca los servicios de un equipo de trabajo conformado exclusivamente con personal colombiano (que se comprueba con la cedula de ciudadanía y manifestación en documento inserto en la oferta) o exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los proveedores y la República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público se hará acreedor de diez **(10) puntos**.
- Cuando el proponente ofrezca servicios de un equipo de trabajo conformado con personal nacional y extranjero lo manifestará así en documento inserto en la oferta, se hará acreedor de cinco **(5) puntos**.
- Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional o lo aporte sin firma, o se trate de Proponentes extranjeros donde no exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los proveedores y la República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector públicos u puntaje será **cero (0) puntos**.

Notas: La nacionalidad de los servicios ofrecidos se probará con el origen de los miembros del equipo de trabajo, lo que se acreditará con el aporte de la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno o con el documento que certifique su residencia en Colombia, anexa(o) a sus cartas de compromiso y dedicación para con la obra.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con el país de origen de los bienes ofrecidos, lo que se acreditará con certificación del Director De Asuntos Jurídicos Internacionales Del Ministerio De Relaciones Exteriores, o, que el país del proponente extranjero, le dé el trato de nacionales a las ofertas de bienes y servicios colombinos, caso en el cual la mencionada certificación indicará que existe trato nacional a los productos y servicios colombianos en virtud del principio de reciprocidad.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

6. Análisis Financiero

6.1 Indicadores de capacidad financiera

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 6
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,15
Índice de razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,2

- a. **Índice de Liquidez (IL):** El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice, mayor es la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo.

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Respecto del indicador de liquidez, la Entidad realizó el análisis financiero de una muestra representativa del sector, identificando una alta dispersión estadística y una distribución asimétrica de los datos, razón por la cual las medidas de tendencia central deben analizarse en conjunto con las características particulares del objeto contractual y los riesgos asociados a su ejecución.

Si bien la mediana observada refleja comportamientos heterogéneos dentro del mercado, la Entidad considera necesario adoptar un indicador de liquidez **mayor o igual a 6**, atendiendo a las condiciones específicas del contrato de interventoría, el cual demanda capacidad suficiente de capital de trabajo para garantizar la continuidad operativa, el sostenimiento del personal profesional especializado, la atención de obligaciones laborales y operacionales, así como la adecuada ejecución contractual durante toda la vigencia del contrato.

La exigencia definida busca mitigar riesgos asociados a eventuales desfases en flujo de caja, tiempos de pago, costos operativos permanentes y necesidades de sostenimiento financiero del contratista, garantizando que el futuro contratista cuente con capacidad suficiente para atender sus obligaciones corrientes sin afectar la prestación del servicio objeto de interventoría.

En consecuencia, la Entidad considera que el requisito establecido resulta proporcional al nivel de responsabilidad técnica y financiera derivado del objeto contractual y adecuado para proteger la correcta ejecución del contrato.

- b. **Índice de Endeudamiento (IE):** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IE = Pasivo Total / Activo Total$$

Respecto del indicador de endeudamiento, la Entidad realizó el análisis financiero de una muestra representativa del sector, identificando comportamientos heterogéneos y una alta dispersión estadística derivada de la existencia de estructuras financieras significativamente diferenciadas entre los potenciales oferentes.

No obstante, la Entidad considera necesario adoptar un criterio financiero conservador en atención a la naturaleza estratégica del contrato de interventoría del servicio de alumbrado público, cuya adecuada ejecución demanda estabilidad financiera, capacidad de respuesta operativa y suficiencia patrimonial durante toda la vigencia contractual.

En ese sentido, se determinó exigir un índice de endeudamiento **menor o igual a 0,15**, con el propósito de garantizar que el futuro contratista cuente con una estructura patrimonial sólida, bajos niveles de apalancamiento y una mayor capacidad de absorber contingencias operacionales, financieras y administrativas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

La Entidad considera que un bajo nivel de endeudamiento disminuye el riesgo de afectación de flujo de caja, incumplimientos derivados de cargas financieras excesivas y eventuales dificultades de sostenibilidad operativa, aspectos relevantes tratándose de un contrato cuya ejecución depende de la disponibilidad continua de personal profesional especializado y capacidad técnica permanente.

De igual forma, el requisito establecido busca asegurar que el contratista mantenga autonomía financiera suficiente para atender oportunamente sus obligaciones laborales, tributarias y operacionales sin depender significativamente de financiación externa o de altos niveles de apalancamiento.

En consecuencia, la Entidad estima que el indicador definido resulta adecuado para mitigar riesgos asociados a la ejecución contractual y proteger la correcta prestación del servicio objeto de interventoría.

- c. Razón de cobertura de intereses (CI):** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$CI = Utilidad Operativa / Gastos Financieros$$

Respecto del indicador de cobertura de intereses, la Entidad efectuó el análisis financiero de una muestra representativa del sector, evidenciando una alta dispersión estadística y presencia significativa de valores atípicos, situación reflejada en elevados niveles de asimetría y curtosis, razón por la cual la media no constituye una medida representativa del comportamiento financiero del mercado.

En consecuencia, la Entidad priorizó criterios de proporcionalidad y suficiencia financiera acordes con la naturaleza del objeto contractual, considerando que el presente proceso corresponde a una interventoría del servicio de alumbrado público, cuya ejecución depende principalmente de capacidad técnica, experiencia y disponibilidad de personal profesional especializado.

Bajo ese contexto, la Entidad determinó exigir una cobertura de intereses **igual o mayor a 0,2**, entendiendo que dicho indicador permite verificar condiciones mínimas de capacidad financiera y continuidad operacional del proponente, mitigando razonablemente el riesgo asociado al cumplimiento contractual, sin imponer barreras desproporcionadas que limiten la pluralidad de oferentes.

La exigencia definida resulta adecuada y proporcional frente al nivel de riesgo financiero del contrato, garantizando simultáneamente condiciones objetivas de participación y selección objetiva.

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa NO cumplirán con el indicador solicitado. En caso de que el proponente no presente obligaciones financieras y, por ende, no incurra en gastos financieros, resultará habilitado.

6.2 Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional se refiere a la habilidad de un proponente para cumplir de manera puntual y completa con el objeto del contrato, basada en su estructura interna. Dado que la ley no permite considerar certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes, y que la capacidad de una empresa privada para generar resultados para sus clientes y accionistas se mide por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 estableció indicadores de rentabilidad para evaluar la capacidad organizacional de un proponente. Esto se basa en la premisa de que una empresa del sector privado está bien organizada cuando es rentable.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,005
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,005

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

a Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio$$

b Rentabilidad del Activo (ROA): Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$ROA = Utilidad Operativa / Activo Total$$

Respecto de los indicadores de rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio, la Entidad realizó el análisis financiero de una muestra representativa del sector, evidenciando comportamientos heterogéneos y presencia de valores atípicos que generan distorsión en algunas medidas estadísticas, razón por la cual se consideraron principalmente criterios de suficiencia financiera y proporcionalidad frente al objeto contractual.

En ese sentido, la Entidad determinó exigir una rentabilidad sobre activos y una rentabilidad sobre patrimonio **igual o superior al 0,005**, considerando que dichos indicadores permiten verificar condiciones mínimas de eficiencia operativa, generación de valor y sostenibilidad financiera del proponente.

La exigencia establecida no pretende imponer niveles elevados de rentabilidad ni restringir la participación de oferentes, sino identificar proponentes que evidencien capacidad mínima de aprovechamiento de sus activos y patrimonio, mitigando riesgos asociados a deterioro financiero, pérdidas recurrentes o insuficiencia operacional que puedan afectar la adecuada ejecución contractual.

Adicionalmente, el umbral definido resulta acorde con la naturaleza del contrato de interventoría, cuya ejecución depende principalmente de capacidad técnica, experiencia y sostenimiento operativo, garantizando simultáneamente condiciones adecuadas de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Siguiendo los lineamientos del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se tiene en cuenta que si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y, por lo contrario, si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

Indicador	Si es mayor, la probabilidad de riesgo es	Límite
Capacidad financiera		
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo
Capacidad organizacional		
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

La tabla anterior muestra cuáles son los límites permisibles para cada indicador en un proceso de contratación. Así, si un indicador se encuentra señalado con la palabra mínimo quiere decir que una empresa posee un desempeño mejor al promedio de sus similares en el sector si el valor del indicador que reporta es mayor al promedio, por tanto, no sería recomendable que las Entidades Estatales acepten oferentes que evidencien un comportamiento menos eficiente, es decir, aquellos con una rentabilidad del activo menor. Análogamente, el análisis aplica para los indicadores, como el índice de endeudamiento, señalados con la palabra máximo.

Indicador/Sector	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Índice de liquidez	Mayor o igual a 6
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,15
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,2
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,005
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,005

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional resultan de gran importancia estratégica en el marco del presente proceso de contratación. Esta relevancia obedece, en primera medida, al valor del presupuesto asignado y, en segunda instancia, a la necesidad de asegurar altos estándares de calidad en la prestación del Servicio de Alumbrado Público requerido por el Municipio de Guarne. El alcance del servicio comprende la optimización del consumo de energía, el suministro de insumos necesarios para el sistema, así como las actividades de instalación, reposición, repotenciación, modernización, adecuación, expansión, operación, mantenimiento y administración de la infraestructura asociada. De igual forma, la incorporación de nuevas tecnologías de iluminación pública

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

y de herramientas orientadas a la eficiencia energética constituye un elemento determinante para garantizar la sostenibilidad del sistema y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Guarne.

Nota: Con el fin de verificar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en los numerales 9.1 y 9.2 del presente pliego, el proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos:

a) Estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que incluyan como mínimo:

- Balance General (Estado de Situación Financiera).
- Estado de Resultados (Estado de Pérdidas y Ganancias).
- Notas a los estados financieros, cuando aplique.

Dichos estados financieros deberán estar firmados por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal responsable de su elaboración, con indicación de su número de tarjeta profesional, conforme a lo dispuesto en la Ley y demás normas concordantes.

La información que no puede ser contrastada directamente del RUP. Podrá ser consultada por la entidad y ser verificarla con base en la información y estados financieros que se han aportados dentro del proceso.

7. Garantía de seriedad de la oferta.

En cumplimiento del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del municipio de Guarne, las siguientes garantías³:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Nota: Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

³ Expedidas con una compañía de seguros o en una entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices están aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA identificado con NIT 890.982.055-7.
AMPAROS	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL)
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Nota 1: Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA identificado con NIT 890.982.055-7.		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El diez (10%) por ciento del valor del contrato

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

Amparos, vigencia y valores asegurados	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco (5%) por ciento del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El diez (10%) por ciento del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato Objeto - del contrato - Firma del representante legal del Interventor		

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la garantía única que ampara las obligaciones derivadas del presente contrato de interventoría será indivisible y cubrirá de manera continua cada una de las

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

etapas o periodos contractuales que sean objeto de aseguramiento. En caso de que el garante que respalda la etapa contractual en ejecución decida no continuar garantizando la etapa o periodo contractual subsiguiente, deberá informar por escrito a la Entidad seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía otorgada. Esta notificación no afectará en ningún caso la cobertura de la etapa contractual que se encuentre en ejecución. Si el garante no presenta el aviso con la antelación indicada y el Interventor no obtiene una nueva garantía que cumpla con las condiciones exigidas, el garante inicial estará obligado a mantener la cobertura y garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente hasta tanto se otorgue y apruebe la nueva garantía por parte de la Entidad.

El contratista, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida, conforme las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: municipio de Guarne – Antioquia.

TOMADOR: Razón social del contratista

ASEGURADO: municipio de Guarne NIT. 890.982.055-7

Todos los amparos deberán tener como beneficiario al municipio de Guarne, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

En caso de que, haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

8. Aplicación de acuerdo comercial

En este proceso no se identifican causales de exclusión frente a la aplicación de los acuerdos comerciales, dado que el objeto no corresponde a las excepciones previstas en los tratados. En consecuencia, los oferentes internacionales que se encuentren amparados bajo estos acuerdos podrán presentar sus propuestas, siempre que cumplan con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas definidas en los pliegos de condiciones.

9. Estimación y asignación de los riesgos previsibles identificados y valorados.

8.1. Análisis de riesgos contractuales previsibles

↳ Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio del contrato

El Municipio evaluó los riesgos del proceso de contratación para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Lo anterior se realizó con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, Versión M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

@alcaldiaguarne   

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio eco. contrato	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
1	GENERAL	EXTERNO	CONT/ EJEC	ECO/FINAN	Variación de	Desequilibrio económico/aumento	Improbable /	Menor / Valorac.	4	Bajo	Contratista/Mpio	Asegurar	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total	Si	Funcionario	Fecha estudios	Duración	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	GENERAL	EXTERNO	CONT/ EJEC	FINANCIERO	Financiero	Variación tasas de interés, de cambio, devaluación y	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Actualización constante	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado /	Fecha estudios previos	Duración contrato: 20 Años	Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado.	Mensual / cuando sea
3	GENERAL/ESPECIAL	INTER/EXTER	CONT/ EJEC	SOCIO/PE/NAT/TEC	Cambios normativos o de	Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas	Improbable / Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Actualización constante sobre los	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado	Fecha estudios previos	Duración contrato: 20 Años	Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos	Mensual / cuando sea necesario
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentes de trabajo	Lesiones de un trabajador o cualquier persona ajena al servicio,	Improbable / Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	Verificación de los pagos de	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración contrato: 20 Años	Revisión oportuna de documentos relacionados.	Mensual / cuando sea necesario

5	GE NE RAL	INTE R/EX TER	EJE CUCI ÓN	E/S/O/P/ F/R/N/T	Casos fortuitos de fuerza Mayor	Afecta la normal ejecución del contrato.	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	J	Contratista / Municipio	Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista / Municipio	Fecha del acta de inicio	Duración contrato: 20 Años	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato.
6	GE NE RAL	EXTE RNO	EJE CUCI ÓN	OPERA CIONAL	Incumplimiento a las	Afecta el desarrollo del contrato	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	J	Contratista	Tener en cuenta cualquier	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado/Supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración contrato: 20 Años	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del
7	GE NE RAL	INTE RNO	EJE CUCI ÓN	OPERA CIONAL	Calidad del servicio	Ejecución de las actividades bajo condiciones menores a las	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	J	Contratista	Tener en cuenta que la prestación	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado/Supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración contrato: 20 Años	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato.

8.2. Conclusiones del análisis de riesgos

En el análisis de riesgos es usualmente vinculado a la probabilidad de que ocurra un evento no deseado. El riesgo es una amenaza para la ejecución de un contrato y afecta los presupuestos con una alta vulnerabilidad para la consecución del contrato.

En el estudio de los posibles riesgos del objeto del proceso, se observa que varios de los riesgos identificados, se pueden mitigar haciendo una completa revisión de las condiciones técnicas. Se debe realizar un seguimiento continuo durante la ejecución contractual. Igualmente, a través de la comunicación con la supervisión del contrato y el contratista.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

9. Convocatorias limitadas a MIPYME.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal, el presente proceso de selección podrá limitarse a la participación de Mipymes con domicilio principal en el municipio, siempre que se cumplan los requisitos legales para ello, en especial la manifestación de interés por parte del número mínimo de Mipymes exigido por la ley, que acrediten una existencia mínima de un (1) año y reúnan las demás condiciones previstas en la normativa aplicable.

En caso de no cumplirse los requisitos para la limitación de la convocatoria, el proceso se adelantará con participación abierta a los demás interesados que acrediten las condiciones habilitantes exigidas en el presente proceso.

Julio 2026

Elaboró: Marcela Castillo P. – Técnica Administrativa - Secretaría de Infraestructura

Aprobó: Freddy Alberto Uran Hoyos - Secretario de Infraestructura

Revisó y Aprobó: José Manuel Galvis Ospina – Director Técnico de Contratación